

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitros Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por aire postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitros Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago **dos pesetas.**

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de **cuatro pesetas** por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hacer Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo en más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION TERCERA**

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Esta Corporación celebrará sesión extraordinaria a las trece horas y treinta minutos del día 15 del presente mes, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria anterior.

2.º Modificación de la cláusula 2.ª del Convenio de Tesorería Adicional al de préstamo de pesetas 1.628.000, establecido entre la Excelentísima Diputación Provincial y el Banco de Crédito Local de España, aprobado por la Corporación en 27 de diciembre último y destinado a anticipar a los Ayuntamientos consorciados de la provincia el importe de su aportación para la construcción de la Casa del Médico rural.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 10 de octubre de 1949.  
Fernando Solano.

**SECCION QUINTA**

Núm. 4.032

**Mancomunidad Sanitaria Provincial**

Relación del 0,50 por 100 sobre los presupuestos municipales de la provincia, del ejercicio actual, que figuran en el presupuesto de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial, para 1950, para sostenimiento del Patronato Nacional Antituberculoso:

- Abanto, 302,58.
- Acered, 311,01.
- Agón, 195,45.
- Aguarón, 903,29.
- Aguilón, 408,57.
- Ainzón, 745,57.
- Aladrén, 99,76.
- Alagón, 1.856,02.
- Alarba, 144,47.
- Alberite de San Juan, 108,87.
- Albeta, 97,61.
- Alborge, 136,88.
- Alcalá de Ebro, 384,92.
- Alcalá de Moncayo, 128,45.
- Alconchel de Ariza, 198,81.
- Alhuela de Liestos, 130,41.
- Alfajarín, 685,86.

- Alfamén, 545,02.
- Alforque, 134,13.
- Alhama de Aragón, 721,52.
- Almochuel, 77,44.
- Almolda (La), 610.
- Almonacid de la Cuba, 269,99.
- Almonacid de la Sierra, 648,91.
- Almunia (La), 2.400.
- Alpartir, 351,40.
- Ambel, 361,01.
- Anento, 118,26.
- Aniñón, 525.
- Añón, 442,55.
- Aranda de Moncayo, 568,28.
- Arándiga, 331,54.
- Ardisa, 170,98.
- Ariza, 1.350.
- Artieda, 128,81.
- Asín, 189,49.
- Atea, 337,38.
- Ateca, 2.141,33.
- Azuara, 876,48.
- Badules, 215,22.
- Bagüés, 58,46.
- Balconchán, 68,34.
- Bárboles, 346,82.
- Bardallur, 323,28.
- Belchite, 2.500.
- Belmonte de Calatayud, 260,84.
- Berdejo, 208,31.
- Berruoco, 65,50.
- Biel, 366,51.

- Bijuesca, 312,43.  
 Biota, 1.223,73.  
 Bisimbre, 134,32.  
 Boquiñeni, 506,62.  
 Bordalba, 251,51.  
 Borja, 3.047,08.  
 Botorrita, 182,28.  
 Brea de Aragón, 614,94.  
 Bubberca, 190,73.  
 Bujaraloz, 376,82.  
 Bulbueite, 251,87.  
 Bureta, 282,33.  
 Burgo (El), 405,36.  
 Buste (El), 159,62.  
 Cabañas de Ebro, 297,08.  
 Cabola fuente, 230.  
 Cadrete, 277,28.  
 Calatayud, 13.257,19.  
 Calatorao, 1.264,50.  
 Calcena, 424,64.  
 Calmarza, 122,79.  
 Campillo de Aragón, 336,46.  
 Carenas, 437,81.  
 Cariñena, 2.233,82.  
 Caspe, 7.492,68.  
 Castejón de Alarba, 125,57.  
 Castejón de las Armas, 225,79.  
 Castejón de Valdejasa, 497,90.  
 Castiliscar, 696,42.  
 Cervera de la Cañada, 336,81.  
 Cerveruela, 85,50.  
 Cetina, 950.  
 Cimballa, 154,81.  
 Cinco Olivas, 246,39.  
 Clarés de Ribota, 111,31.  
 Codo, 368,98.  
 Codos, 429,09.  
 Contamina, 113,29.  
 Cosuenda, 531,29.  
 Cuarte de Huerva, 174,76.  
 Cubel, 375,26.  
 Cuerlas (Las), 135,01.  
 Cunchillos, 233,52.  
 Chiprana, 715,09.  
 Chodes, 177,23.  
 Daroca, 2.651,69.  
 Ejea de los Caballeros, 12.275.  
 Embid de Ariza, 197,80.  
 Embid de la Ribera, 185,19.  
 Encinacorba, 435.  
 Epila, 2.922,02.  
 Erla, 409,05.  
 Escatrón, 943,87.  
 Escó, 106,69.  
 Fabara, 1.095,54.  
 Farasdués, 505,06.  
 Farlete, 836,93.  
 Fayón, 700.  
 Fayos (Los), 211,29.  
 Figueruelas, 358,37.  
 Fombuena, 70,41.  
 Frago (El), 245.  
 Frasnó (El), 336,15.  
 Fréscano, 269,65.  
 Fuencalderas, 145,07.  
 Fuendejalón, 497,50.  
 Fuendetodos, 205.  
 Fuentes de Ebro, 1.286,65.  
 Fuentes de Jiloca, 373,74.  
 Gallocanta, 189,49.  
 Gallur, 2.489,44.  
 Gelsa, 1.139,54.  
 Godojos, 151,80.  
 Gotor, 186,40.  
 Grisel, 305,45.  
 Grisén, 359,37.  
 Herrera de los Navarros, 880.  
 Ibdes, 503,78.  
 Illueca, 455,35.  
 Inogés, 113,69.  
 Isuerre, 116,06.  
 Jaraba, 420,85.  
 Jarque, 432,54.  
 Jaulín, 371,91.  
 Joyosa (La), 143,45.  
 Lagata, 247,60.  
 Langa del Castillo, 350.  
 Layana, 199.  
 Lécera, 994,58.  
 Leciñena, 1.028,21.  
 Lechón, 82,15.  
 Letux, 500.  
 Lituago, 198,39.  
 Lituénigo, 108,84.  
 Lobera de Onsella, 182,12.  
 Longares, 634,28.  
 Longás, 193,84.  
 Lorbés, 150.  
 Lucena de Jalón, 244,15.  
 Luceni, 617,54.  
 Luesia, 598,01.  
 Luesma, 68,79.  
 Lumpiaque, 810,43.  
 Luna, 2.400.  
 Maella, 1.862,32.  
 Magallón, 1.590,50.  
 Mainar, 221,71.  
 Malanquilla, 253,44.  
 Maleján, 194,95.  
 Malón, 415.  
 Malpica de Arba, 143,46.  
 Maluenda, 545.  
 Mallén, 1.492,50.  
 Manchones, 202,12.  
 Mana, 240,61.  
 María de Huerva, 283,31.  
 Mediana de Aragón, 584,59.  
 Mequinenza, 1.682,86.  
 Mesones de Isuela, 290,60.  
 Mezalocha, 205,76.  
 Mianos, 134,12.  
 Miedes, 459,37.  
 Monegrillo, 1.250.  
 Moneva, 287,15.  
 Monreal de Ariza, 424,10.  
 Monterde, 434,67.  
 Montón, 171,50.  
 Morata de Jalón, 1.201,71.  
 Morata de Jiloca, 419,60.  
 Morés, 366,30.  
 Moros, 476,33.  
 Moyueia, 317,55.  
 Mozota, 224,12.  
 Muel, 671,97.  
 Muela (La), 594,27.  
 Munébrega, 307,90.  
 Murero, 188,79.  
 Murillo de Gállego, 380,66.  
 Navardún, 158,27.  
 Nigüella, 184,19.  
 Nombrevilla, 63,15.  
 Nonaspe, 647,85.  
 Novallas, 517,57.  
 Novillas, 536,20.  
 Nuévalos, 393,08.  
 Nuez de Ebro, 237.  
 Olvés, 237,59.  
 Orcajo, 174,04.  
 Orera de Calatayud, 95,93.  
 Orés, 288,38.  
 Oseja, 157,85.  
 Osera de Ebro, 379,94.  
 Paniza, 455,48.  
 Paracuellos de Jiloca, 376,87.  
 Paracuellos de la Ribera, 346,50.  
 Pastriz, 499,99.  
 Pedrola, 1.195.  
 Pedrosas (Las), 339,72.  
 Perdiguera, 961,64.  
 Piedratajada, 331,22.  
 Pina de Fbro, 2.924,32.  
 Pinseque, 472,57.  
 Pintano, 93,88.  
 Plasencia de Jalón, 292,68.  
 Pleitas, 103,31.  
 Plenas, 188.  
 Pomer, 212,21.  
 Pozuel de Ariza, 141,30.  
 Pozuelo de Aragón, 535.  
 Pradilla de Ebro, 487,46.  
 Puebla de Albornón, 180,59.  
 Puebla de Alfindén, 763,13.  
 Puendeluna, 91,15.  
 Purujosa, 207,36.  
 Purroy, 102,04.  
 Quinto, 1.094,53.  
 Remolinos, 669,07.  
 Retascón, 95,16.  
 Riela, 1.844,39.  
 Rodén, 70.  
 Romanos, 184,55.  
 Rueda de Jalón, 580.  
 Ruesca, 84,58.  
 Ruesta, 342,36.  
 Sádaba, 1.300.  
 Salillas de Jalón, 317,69.  
 Salvatierra de Esca, 400.  
 Samper del Salz, 118,15.  
 San Martín de Moncayo, 211,24.  
 San Mateo de Gállego, 920.  
 Santa Cruz de Gricó, 389,31.  
 Santa Cruz de Moncayo, 194,22.  
 Santa Eulalia de Gállego, 352,30.  
 Santed, 137,75.  
 Sástago, 2.700.  
 Saviñán, 396,39.  
 Sestrica, 435,42.  
 Sediles, 114,10.

Sierra de Luna, 279,31.  
 Sigüés, 521,72.  
 Sisamón, 325,66.  
 Sobradiel, 242,63.  
 Sos del Rey Católico, 2.283,31.  
 Tabuena, 534,08.  
 Talamantes, 178,98.  
 Tarazona, 11.463,50.  
 Tauste, 7.254,70.  
 Terrer, 468,38.  
 Tierga, 571,11.  
 Tiernas, 485,52.  
 Tobed, 348,83.  
 Torralba de los Frailes, 203,39.  
 Torralba de Ribota, 312,84.  
 Torralbilla, 233,03.  
 Torrecilla de Valmadrid, 50,33.  
 Torrehermosa, 119,91.  
 Torrelapaja, 174,41.  
 Torrellas, 303,87.  
 Torres de Berrellén, 797,76.  
 Torrijo de la Cañada, 556,40.  
 Tosos, 429,99.  
 Trasmoz, 137,50.  
 Trasobares, 473,62.  
 Uncastillo, 1.228,88.  
 Undués de Lerda, 202,34.  
 Undués Pintano, 113,77.  
 Urrea de Jalón, 385,67.  
 Urriés, 270,39.  
 Used, 568,77.  
 Utebo, 416,69.  
 Valdehorna, 46,59.  
 Val de San Martín, 130,22.  
 Valmadrid, 558,96.  
 Valpalmas, 279,36.  
 Valtorrés, 114,95.  
 Velilla de Ebro, 446,08.  
 Velilla de Jiloca, 221,46.  
 Vera de Moncayo, 461,72.  
 Vierlas, 184,26.  
 Vilueña (La), 128,75.  
 Villadoz, 209,72.  
 Villafeliche, 206,81.  
 Villafranca de Ebro, 470,57.  
 Villalba de Perejil, 107,57.  
 Villalengua, 432,48.  
 Villanueva de Gállego, 1.565.  
 Villanueva de Jiloca, 296,63.  
 Villanueva de Huerva, 465,12.  
 Villar de los Navarros, 328,81.  
 Villarreal de Huerva, 221,39.  
 Villarroya de la Sierra, 587,59.  
 Vistabella, 143,51.  
 Viver de la Sierra, 143,02.  
 Zaida (La), 301,52.  
 Zaragoza, 239.749,80.  
 Zuera, 4.319,22.

Importa la cantidad de pesetas  
 441.582,57.

Zaragoza, 6 de octubre de 1949.  
 El Secretario general, Antonio Ma-  
 llóu Vicario. — V.º B.º: El Dele-  
 gado de Hacienda-Presidente, Ma-  
 nuel de Codes y de Sotto.

## SECCION SEXTA

Núm. 3.920

LUCENI

Como Secretario del Ayuntamiento de Luceni, certifico: Que la expresada Corporación, en sesión extraordinaria de 27 de septiembre de 1949, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Aceptar la propuesta de la Junta Municipal de Educación Primaria, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 y en el Decreto de 15 de junio de 1934, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional la subvención de 40.000 pesetas para la construcción de cada escuela, y la de 20.000 pesetas para la construcción de cada vivienda, o sea 200.000 pesetas para las obras de las cinco escuelas, y 100.000 pesetas para las de las cinco viviendas.

2.º Que el acuerdo precedente lo motiva la necesidad imperiosa de locales capaces e higiénicos y la escasez de viviendas en la forma que exigen las disposiciones vigentes y la urbanidad reclama.

3.º Que disponiendo el Municipio de terreno propio adquirido para tales fines en una extensión aproximada de dos hectáreas, adecuado para el emplazamiento del grupo escolar y del grupo de viviendas, se construyan éstos en el sitio que a juicio del señor Arquitecto sea designado como más conveniente por sus condiciones u orientación.

4.º Que se solicite de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares, radicante en el Ministerio de Educación Nacional, la formación gratuita del proyecto y presupuestos de dichas obras, acompañando a la solicitud los documentos necesarios, con inclusión del croquis del solar o terreno propiedad del Municipio y memoria explicativa del mismo.

5.º Que careciendo el Ayuntamiento de la diferencia que resulte entre la subvención del Estado y el presupuesto de las obras a realizar, operaciones de crédito, intereses, personal técnico y demás gastos inherentes a que ascienda el presupuesto extraordinario, solicitar del Banco de Crédito Local de España e Instituto Nacional de la Vivienda, en las condiciones de plazo, amortización o intereses que estas entidades tienen establecidos, un préstamo equivalente a la diferencia

resultante, ofreciendo como garantía los bienes e impuestos municipales si fuesen precisos, previa aprobación del contrato por el Ministerio de Hacienda.

6.º Una vez construídos los dos grupos, el escolar y el de las viviendas, proceder a la venta del edificio propiedad del Municipio en el que hoy se hallan instaladas las cinco escuelas nacionales existentes y otras dependencias, así como otro edificio destinado a corral de la "vicer", previa autorización superior y fijando las condiciones reglamentarias para su venta en pública subasta, con cuya venta, el importe que ésta dé sea destinado a la amortización en todo o en parte, hasta donde alcance el préstamo que se haya concertado, lo mismo con el Banco de Crédito Local de España, que con el Instituto Nacional de la Vivienda.

7.º Facultar al señor Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones sean necesarias para la consecución de los precedentes acuerdos y autorice con su firma cuantas instancias y documentos sean precisos para la ejecución de los mismos.

8.º Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, se abra información pública durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la inserción de estos acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la que podrán concurrir por escrito, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o ante el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directamente los transcritos acuerdos.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido este certificado con el visto bueno del señor Alcalde, D. Carmelo Santos Martínez, en Luceni, a 6 de octubre de 1949. — Antonio Caballero. — V.º B.º: El Alcalde, Carmelo Santos.

Núm. 4.038

MEZALÓCHA

El día 15 del corriente mes y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejale en su caso, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamientos de pas-

tos para el año 1949-50 del monte forestal "Valhondo", para 150 lanarres y 8 cabríos, por el precio de tasación de 2.080 pesetas en alza. Si no hubiera postor en esta subasta, se celebrará otra, en el día indicado, a las dieciséis horas, en el mismo local que la primera.

Los gastos de este anuncio serán pagados por el adjudicatario que resulte mejor postor.

Mezalocha, 7 de octubre de 1949. El Alcalde: P. A., (ilegible).

Núm. 4.011  
SANTED

El día 20 de los corrientes tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las diez de la mañana, la subasta de aprovechamientos forestales que para 1949-1950, figuran en el Plan de aprovechamientos, publicado en el **BOLETIN OFICIAL** extraordinario de 1.º de agosto último, por los tipos de tasación que también figuran.

Santed, 6 de octubre de 1949.—El Alcalde, Carlos Rubio.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 3.953

LABORDA VELILLA (Manuel), de 20 años, soltero, hijo de Manuel y Francisca, natural de La Almunia de Doña Godina, y que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle de Daroca, número 16), ignorándose en la actualidad, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de dicha ciudad con objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se sigue con el número 406 de 1949, por el delito de estafa.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.028

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario

número 379 de 1949, sobre hurto, ha acordado se cite al denunciado Rogelio Pérez Aranda, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.959

#### BORJA

##### Cédula de notificación

A virtud de proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria del sumario seguido en este Juzgado con el número 63 de 1946, sobre hurto, contra Pedro Castellot Casado y cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber mediante la presente que la Audiencia de Zaragoza, por sentencia de 10 de noviembre de 1947 dictada en el referido sumario, le condenó como autor responsable de un delito de hurto inferior a 250 pesetas, habiendo sido condenado anteriormente dos veces por falta de hurto en grado de frustración, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de cédula de notificación al referido penado, expido la presente en Borja a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.992

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco García Rosado, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente, y en virtud de haber sido habido el procesado Félix Fuentes Bravo, se dejan sin efecto las requisitorias y demás ordenes cursadas para la busca y captura del mismo en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 59 de 1947, sobre robo.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco García Rosado.—El Secretario, Francisco Fernández.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.026

#### JUZGADO NUM. 2

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el número 564 de 1949 se tramitan ante este Juzgado de mi cargo sobre estafa, contra Manuel Villarrubi Griño, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento

y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 28 de septiembre de 1949. El Sr. D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Miguel Villarrubi Griño de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Villarrubi Griño, como autor y responsable de una falta de estafa, a la pena de veinte días de arresto, que cumplirá en la Prisión provincial, costas del juicio e indemnización al perjudicado José María Benedí Franco en la cantidad de 112 pesetas, que con las 70 que le fueron entregadas en calidad de depósito hacen las 182 pesetas, importe de la estafa cometida.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José María Flaquer» (Rubricado).

Y para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco de Asís Sancho Rebullida.—P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.002

#### Aprovechamiento de aguas del río Onsella

Se convoca a la Junta general de partícipes del aprovechamiento de aguas del río Onsella, en este término municipal, para el día 15 de noviembre próximo, a las diez horas, en su domicilio social, a fin de proceder al examen y aprobación provisional de los proyectos de Ordenanzas y Regamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes que se intenta constituir.

Navardún, 7 de octubre de 1949.—El Presidente de la Comisión, (ilegible).

Núm. 4.031

#### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Urries

Esta Hermanidad tiene acordado celebrar tercera subasta de aprovechamientos de pastos de los polígonos números 1 y 4 de este término municipal, para 300 cabezas y precio de 13.222 pesetas el primero, y para 430 y 17.883 pesetas el cuarto, el día 20 de los corrientes, a las doce horas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en esta oficina.

Urries, 7 de octubre de 1949.—El Jefe de la Hermanidad, (ilegible).